

## Administración Local

6206/09

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Área de Cooperación y Promoción Local

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2009, acordó, entre otros asuntos, la admisión de BANESTO como entidad colaboradora para la gestión cobratoria del servicio de gestión tributaria y recaudación, autorizándolo a realizar la gestión cobratoria de tributos y demás recursos de derecho público delegados por los ayuntamientos, entidades locales menores y la Junta de Andalucía, y gestionados por el Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Almería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL AREA DE COOPERACION Y PROMOCION LOCAL, José Manuel Olmo Pastor.

6207/09

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Área de Presidencia y Hacienda Intervención Provincial

#### EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria de 30 de abril de 2009 del corriente, aprobó el expediente de modificación de tasas por prestación de servicio de abastecimiento de aguas, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales en los municipios de Antas, Arboleas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Garrucha, Huércal Overa, Los Gallardos, Mojácar Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena, así como la modificación de las correspondientes ordenanzas fiscales y sus anexos de tarifas.

Con fecha 13 de mayo de 2009 se produce la publicación del citado expediente en el Boletín Oficial de la provincia, siendo expuesto al público durante un plazo de treinta días a efectos de posibles reclamaciones. Habiendo transcurrido dicho plazo sin que las mismas hayan sido presentadas y de conformidad con el apartado 3 del art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a su publicación así como a la del texto íntegro de la modificación -anexas a las ordenanzas- para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo.

El acuerdo y la modificación de las tarifas entrarán en vigor a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público.

Almería, a 18 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE, Juan Carlos Usero López.

I.- Tarifa de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua en los municipios de Antas, Arboleas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Garrucha, Huércal Overa, Los Gallardos, Mojácar Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena:

#### a) Uso Doméstico (I.V.A. Excluido):

Cuota variable:

Bloque primero, hasta 10 m<sup>3</sup> por vivienda y mes: 0,571075 euros/m<sup>3</sup>

Bloque segundo, más de 10 y hasta 15 m<sup>3</sup> por vivienda y mes: 1,167329 euros/m<sup>3</sup>

Bloque tercero, más de 15 m<sup>3</sup> por vivienda y mes: 1,863125 euros/m<sup>3</sup>

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 4,38 euros por vivienda y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante, el calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 4,38 euros.

Para contadores menores de 13 mm., 4,38 euros

Suministro sin contador, sin posibilidad de lectura y sin histórico de lecturas: 7,97 euros/mes

#### b) Uso Industrial/Comercial/Obras (I.V.A. Excluido):

Cuota variable:

Bloque primero, hasta 10 m<sup>3</sup> por local y mes: 0,853385 euros/m<sup>3</sup>

Bloque segundo, más de 10 m<sup>3</sup> por vivienda y mes: 1,204607 euros/m<sup>3</sup>

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 4,83 euros por local y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante, el calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 4,83 euros.

Para contadores menores de 13 mm., 4,83 euros

Suministro sin contador, sin posibilidad de lectura y sin histórico de lecturas: 20,99 euros/mes

#### c) Uso Ganaderos (I.V.A. Excluido):

Cuota variable:

Bloque primero, todo el consumo: 0,816105 euros/m<sup>3</sup>

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 4,83 euros por explotación y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante, el calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 4,83 euros.

- Para contadores menores de 13 mm., 4,83 euros

#### d) Uso En Alta (I.V.A. Excluido):

Cuota variable:

Bloque primero, todo el consumo: 0,953652 euros/m<sup>3</sup>

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 4,83 euros por local y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante, el calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 4,83 euros.

- Para contadores menores de 13 mm., 4,83 euros

#### e) Uso Institucional (I.V.A. Excluido):

Cuota variable:

Bloque primero, todo el consumo: 0,571075 euros/m<sup>3</sup>

*Cuota fija o de servicio:*

Se tomará el mayor de estos valores:

- 4,38 euros por instalación y mes.
- Para calibres de 13 mm. en adelante, el calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 4,38 euros.
- Para contadores menores de 13 mm., 4,38 euros

**f) Bocas de Incendios (I.V.A. Excluido):**

*Cuota fija o de servicio:*

- Equivalente a un contador de 25 mm.: 17,85 euros/mes

**g) Derechos de Contratación (I.V.A. Excluido):**

Calibre Contador	Importe:
13	39,46 euros
20	69,07 euros
25	90,22 euros
30	111,37 euros
40	153,66 euros
50	195,96 euros
65	259,41 euros
80	322,85 euros
100	407,44 euros
150	561,81 euros
200	752,50 euros

**h) Fianzas (I.V.A. Excluido):**

Se calcula según lo establecido en el Art. 57 de Reglamento del Suministro de Agua, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$F = c \times d \times p$$

Siendo:

- “d”: Diámetro del contador en mm.
- “c”: Cuota de servicio que le corresponde al suministro.
- “p”: Periodo de facturación establecido en meses

**i) Derechos de acometida (I.V.A. Excluido):**

Derechos de acometida  
 Término A: 11,64 euros/mm.  
 Término B: 296,60 euros//seg.

**j) Otros Servicios (I.V.A. Excluido):**

Otros servicios  
 Verificación de contadores: 52,81 euros  
 II.- Tarifa de la Tasa por la prestación de los Servicios de Alcantarillado, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en los municipios de Antas, Arboleas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Garrucha, Huércal Overa, Los Gallardos, Mojácar Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena:

A.- Tarifa por licencia de acometida a la red (Art. 5.1) (I.V.A. excluido):

- a) Fincas de uso residencial y locales de uso distinto al hotelero: 105,63 euros, por vivienda o local
- b) Fincas de uso hotelero o similar : 105,63 euros, por vivienda equivalente\*

\*Una vivienda por cada dos habitaciones

a) Cuota fija mensual con arreglo al calibre del contador de agua instalado en la finca:

Calibre (mm.):	13	20	25
Importe por mes:	1,15 euros	2,05 euros	2,79 euros
Calibre (mm.):	30	40	50
Importe por mes:	3,73 euros	6,53 euros	9,32 euros
Calibre (mm.):	65	80	100
Importe por mes:	14,91 euros	22,37 euros	33,55 euros

b) Cuota variable con arreglo al consumo, m3, registrado por el contador de agua: 0,267372 euros/m3

B.- Tarifa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales (Art. 5.2 y 5.3a) (I.V.A. excluido):

C.- Tarifa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales (Art. 5.3b) (I.V.A. excluido):

- 1.- Fincas de uso residencial: 5,25 euros/mes
- 2.- Fincas donde se realizan actividades comerciales y/o industriales:

Fincas de uso distinto a establecimientos hoteleros y similares: 6,60 euros/mes

Fincas de uso hotelero o similar: por vivienda equivalente\*: 6,60 euros/mes

\*Una vivienda por cada dos habitaciones.

6209/09

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**

**Área de Presidencia y Hacienda**

Intervención Provincial

**ANUNCIO**

Aprobado, inicialmente, por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo del, corriente, el Expediente núm. 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto de 2009 de la Agencia de Comunicación Local, por un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros) queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Intervención Provincial de esta Excm. Diputación y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello conforme establece el art. 177 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se formulase reclamación alguna, el expediente se considerará aprobado definitivamente por disponerlo así el acuerdo de aprobación inicial.

Almería, a 17 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE, Juan Carlos Usero López

5854/09

**AYUNTAMIENTO DE ADRA**

**EDICTO**

La Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Adra, Dª María del Carmen Crespo Díaz.

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición pública (BOP nº 77, de 23 de abril de 2009, Edicto 3855/09) del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Autotaxis, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2009; sin que se haya presentado alegación alguna en el plazo legalmente establecido, conforme se acredita en el certificado expedido por el